



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDM/C-A.

Mara, 18 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Mara, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, bajo la presidencia del Alcalde, Ing. Alex Manuel Roque Mio, con la asistencia de los Señores Regidores: Sr. Héctor Benito Huillca, Sr. Moisés Nahui Paniura, Prof. Marleni Chahua Nahui, Sra Edulia Banitza Alarcón Osorio y Wilbert Rojas Cabrera, visto lo relativo a la aprobación de la propuesta de ORDENANZA que ordena el corte obligatorio de los árboles de eucalipto dentro de la circunscripción urbana y en los alrededores de los ojos de agua y manantiales del distrito de Mara; y

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, que dentro de marco de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales que tiene competencia municipal: En materia de servicios Públicos Locales, Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud; Programas Sociales, Defensa y Promoción de los derechos ciudadanos, en materia de protección y conservación del ambiente; así como puede formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de igual forma promueve la educación e investigación ambiental en su localidad e incentiva la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, en el artículo 195, incisos 5 y 8 del mismo cuerpo de leyes, se establecen competencias de las municipalidades como organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, asimismo desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia ambiental y sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros;

Que, el Art. 40 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los que se aprueba, entre otros, su organización interna;

Que, en la actualidad dentro de la circunscripción urbana y en los alrededores de los ojos de agua, manantiales y/o fuentes de agua en el distrito de Mara, existen árboles de eucalipto, los cuales debido a los años de existencia que tienen constituyen un peligro permanente tanto para las personas como para las viviendas que se encuentran en las zonas cercanas, y/o radio urbano donde habita la población, asimismo los árboles de eucaliptos que se encuentran en los alrededores de los ojos de agua, manantiales y/o fuentes de agua, constituyen un peligro para las referidas fuentes de agua, debido a que los eucaliptos absorben gran cantidad de agua, poniendo en peligro el suministro de agua para población. Por lo que es necesario tomar las acciones y/o medidas necesarias de manera urgente con la finalidad de salvaguardar la vida e integridad de las personas, asimismo para garantizar la continuidad del suministro de agua para la población y otros seres vivos.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de marzo del año en curso, los integrantes del Concejo Municipal solicitaron la aprobación de una ordenanza municipal que disponga el corte obligatorio de los árboles de eucalipto dentro de la circunscripción urbana y en los alrededores de los ojos de agua, manantiales y/o fuentes de agua en el distrito de Mara;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículos 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL CORTE OBLIGATORIO DE LOS ARBOLES DE EUCALIPTO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN URBANA Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS OJOS DE AGUA, MANANTIALES Y/O FUENTES DE AGUA DEL DISTRITO DE MARA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el corte obligatorio de los árboles de eucalipto dentro de la circunscripción urbana y en los alrededores de los ojos de agua, manantiales y/o fuentes de agua en el distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza tiene como finalidad adoptar medidas de prevención contra futuras caídas de árboles de eucalipto que puedan causar tanto daños materiales y/o humanos, asimismo para garantizar la continuidad del suministro de agua para la población y otros seres vivientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental, tomar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde al personal de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental y a la oficina de rentas o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Mara, como órganos responsables del cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- Al verificarse la existencia de árboles de eucalipto dentro del área urbana y en los alrededores de los ojos de agua, manantiales y/o fuentes de agua en el distrito de Mara, se procederá a la notificación del propietario, otorgándosele un plazo prudencial para que proceda al corte respectivo.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Mara, procederá a efectuar el corte respectivo, debiendo el propietario abonar inmediatamente a la municipalidad los gastos en que se haya incurrido al efectuar el corte antes señalado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Otórguese a todos los propietarios que tienen arboles de eucalipto dentro del área urbana del distrito de Mara, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que procedan a efectuar el corte respectivo, caso contrario se les aplicará las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese cualquier disposición Municipal anterior a esta y que se oponga a la presente.

TERCERA.- Encargar a la oficina de Informática y Sistemas a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal de Mara, a los dieciocho días del mes de marzo del Año Dos Mil Veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC
Dg. Alex Manuel Roque Mio
DNI. 43580130
ALCALDE